

ENSAYO CRÍTICO

Cumplimiento de las atribuciones del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La creación de los Órganos Internos de Control, entendidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos y aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, se encuentra motivada por los altos niveles de impunidad percibidos por la ciudadanía ante los actos de corrupción que se generan por los servidores públicos en el ejercicio de su labor.

La fiscalización y la rendición de cuentas son dos postulados del servicio público esenciales para generar confianza en la sociedad y fortalecer la gestión de gobierno. Por ello, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de anticorrupción, destacándose la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción.

A partir de dicha reforma, los Órganos Internos de Control pasan a formar parte del Sistema Nacional Anticorrupción, adoptando de igual manera, la tarea de establecer, articular y evaluar las políticas públicas integrales encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de los recursos públicos.

En este sentido, tomando en consideración el motivo de creación y los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, se puede observar que se podría hablar de tres grandes ejes:

1. La prevención;
2. La detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
3. Fiscalización y control de los recursos públicos.

Habiéndose desglosado los tres grandes ejes del Sistema Nacional Anticorrupción, ahora lo siguiente sería cuestionarnos: en el cumplimiento de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPEQROO) y el Reglamento Interno del Tribunal

Electoral de Quintana Roo, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ¿cumpliría con los tres ejes?

Si hacemos un análisis rápido de las XXII fracciones que contiene el artículo 254 de la LIPEQROO, donde se establecen las atribuciones del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se puede observar que en gran contexto, sus atribuciones se encuentran enfocadas a la investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de los recursos públicos.

Dentro de dichas atribuciones, destacan las siguientes palabras que contienen elementos de carácter coercitivo relacionados con los ejes 2 y 3 antes referidos: investigar, calificar, sancionar, resolver sobre sanciones administrativas, imponer sanciones, denunciar, determinar desviaciones, irregularidades y conductas ilícitas.

Pero, ¿qué pasa con el eje 1 denominado "Prevención" ?, pareciera que este eje pasa a formar parte de un segundo plano con menor importancia, ya que de manera directa, únicamente en la fracción II del artículo 254 ya señalado, es donde se pueden encontrar elementos relacionados con la prevención, al señalar atribuciones relativas a prevenir y corregir; y de manera indirecta, en la fracción I, se puede encontrar dicho elemento, al remitirnos a las atribuciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual cuenta con un capítulo denominado "MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS".

Conforme se ha ido desarrollando el Sistema Nacional Anticorrupción, pareciera que la exigencia de la sociedad hacia los Órganos de Fiscalización, es la de integrar expedientes administrativos y sancionar, dejando de lado, una función muy importante que es la de prevenir.

En la función de prevención, los Órganos Internos de Control dan seguimiento a un mecanismo denominado "Control Interno", que tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

Considero que uno de los grandes retos del Órgano Interno de Control del TEQROO, es romper con la disociación entre control emanada de la carga burocrática, para incursionar en el desarrollo del trabajo en equipo y la toma de decisiones con la participación de los operadores de los programas y acciones, con

la finalidad de lograr aprendizaje constante e innovación que permee en la conducta y cultura de la legalidad entre los servidores públicos.

Algo que es muy común observar en la práctica al momento de dar seguimiento y atención a las auditorías por las áreas administrativas o áreas ejecutoras, es que las recomendaciones y observaciones preventivas, en muchas ocasiones se generan únicamente con la finalidad de dar atención con lo ordenado por la autoridad fiscalizadora, pero, qué fin práctico tiene que dichas observaciones se den por solventadas con un oficio, circular o cualquier otro mecanismo que se haya adoptado para dar por cumplida la misma, si en la práctica, en la mayoría de las ocasiones no se llega a su implementación y queda únicamente en papel, subsistiendo las deficiencias observadas ejercicio fiscal tras ejercicio fiscal.

En este sentido, Serrano (2016)¹ señala: *“Las organizaciones públicas están altamente capacitadas para el registro documental de sus acciones y lo hacen de forma sistemática mediante documentos tales como oficios, circulares, informes, acuerdos, emails, entre otros. El cumplimiento del procedimiento formal es considerado como sinónimo de éxito del programa independientemente de los efectos de las acciones del actor público en los destinatarios. En consecuencia, el objeto del órgano interno de control es verificar el cumplimiento del procedimiento y no la evaluación de los efectos que tenga en los destinatarios.”*

Ante estas aseveraciones, se puede establecer, que si bien la investigación y sanción de faltas administrativas constituyen un mecanismo de disuasión en donde se pone en ponderación un análisis de costo – beneficio por parte de los servidores públicos que cometen faltas administrativas o hechos de corrupción, considero que poco valor público genera este tipo de acciones, si realmente no se está generando un cambio estructural y el desarrollo de una cultura ética dentro de la organización.

Además de la investigación y sanción, una de las atribuciones que con mayor auge se debe desarrollar por el Órgano Interno de Control del Tribunal, es el de dar seguimiento a las medidas preventivas que se me emitan, verificando el cabal cumplimiento de las acciones que se establezcan por las áreas del Tribunal que correspondan en la atención de las recomendaciones preventivas, ya que en muchas ocasiones la costumbre y la dinámica de trabajo, hace que exista renuencia en la implementación de nuevos modelos o procedimientos de mejora, generando que se sigan cometiendo acciones que constituyen faltas administrativas o deficiencia en el servicio público.

El Órgano Interno de Control no debe seguir siendo un simple revisor de procesos y formalidades en el cumplimiento del marco normativo que corresponda para la

¹ Serrano, J. A. (2016). *El control interno de la Administración Pública: ¿elemento de estancamiento o de desarrollo organizacional?* Ciudad de México: INAP.

determinación de responsabilidades, sino que el mismo debe velar por la capacitación constante para fungir como un asesor para la prevención en primera instancia, de actos que constituyen faltas administrativas derivadas de desconocimiento, mala interpretación o incumplimiento de lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, etc.

Por contraparte, cuando sea necesaria la integración de una investigación por actos contrarios a la legalidad o a la norma, la función del Órgano Interno deberá ser exhaustiva, integrando el expediente con los elementos necesarios que permitan sostener la presunta responsabilidad que en su caso se determine, dentro de un procedimiento administrativo de responsabilidades.

La adecuada labor del Órgano Interno de Control, servirá como un aliado que permita cumplir con los fines y objetivos del Tribunal Electoral de Quintana Roo a través de la rendición de cuentas, adecuado uso de los recursos públicos y transparencia, cambiando paradigmas y formas de manejar problemas.

A large, dark, irregularly shaped redaction mark covering the signature area.

Eugenia Maritza Valencia Hernández

Chetumal, Quintana Roo a 11 de enero de 2021